



# Operaciones Vinculadas

## ¡ Sanciones de una dureza sin precedentes !

“Una pyme podría pagar sanciones millonarias” “Un nuevo Régimen Sancionador que criminaliza a los empresarios” “Hacienda se transforma en un gran depredador”. Estas son algunas de las expresiones empleadas en artículos relacionados con la nueva normativa sobre Operaciones Vinculadas. ¡ Le aseguramos que no son nada exageradas !

Por su trascendencia, le recomendamos **leer atentamente esta circular**, ya que todas las entidades tienen operaciones afectadas por esta nueva normativa y su incumplimiento puede llevar a la ruina a más de uno.

A pesar de los tiempos de crisis que vivimos, el gobierno ha decidido implantar una serie de medidas, con el objetivo de regular por ley las operaciones efectuadas entre las sociedades y las personas vinculadas con éstas, ya sean socios, administradores, los parientes de éstos hasta el tercer grado, sus empresas y no digamos las empresas que pertenecen al grupo. Las operaciones realizadas dentro de éste perímetro familiar se denominan **Operaciones Vinculadas**.

■ **Algunos ejemplos:** El sueldo del administrador, del socio o de su sobrino, los préstamos del socio a su sociedad o viceversa, la cuenta corriente con socios y administradores, el local del socio usado por la sociedad, pague o no alquiler, el coche o el piso de la sociedad usados por el socio, la sociedad domiciliada en el piso del socio, o los servicios o bienes adquiridos por el socio o sus parientes.

■ **En síntesis:** la normativa sobre Operaciones Vinculadas, obliga a:

**1º Valorar** las Operaciones Vinculadas por su valor normal de mercado, entendiendo como tal aquel que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia. Dicha valoración debe hacerse mediante alguno de los cinco métodos establecidos y cumpliendo todos los requisitos obligatorios.

**2º Documentar** dicha valoración observando todos los requisitos sobre contenido que se establecen y entre los que destacamos el Análisis de Comparabilidad y la explicación de las razones de la elección del método de

valoración. Se trata de una muy **compleja documentación** que debe estar a disposición de Hacienda a partir de la finalización del plazo de declaración del Impuesto. La primera se refiere al ejercicio 2009 cuyo plazo finaliza el 25 de julio de 2010.

■ **Sanciones:** La documentación de cada operación vinculada la conforman varios datos y varios conjuntos de datos y su incumplimiento está sancionado con multas de **1.500 €** por cada dato omitido, inexacto o falso y de **15.000 €** por cada conjunto de datos, por lo que una sola operación puede ser sancionada con **61.500 €** como mínimo, todo ello siempre que la operación esté bien valorada y solo se trate de la falta de la documentación. Pero si además de la falta de documentación, sucede también que la operación no se ha valorado correctamente las sanciones mínimas serían el doble: **3.000€**, por cada dato omitido, inexacto o falso, **30.000 €** por cada conjunto de datos y **123.000 €** como mínimo por cada operación cuando el incumplimiento sea total; no digamos cuando se trate del incumplimiento de varias operaciones: sueldos, préstamo, local, etc. ¡ la sanción puede ser millonaria!

■ **Prestamos de socios, administradores y familia:** La última medida (*Ley 11/2009 publicada el 28-10-2009*) establece una nueva fiscalidad aplicable a los préstamos de los propios socios, administradores y sus familias hasta el tercer grado de parentesco. En resumen: si usted deja dinero a su sociedad deberá tributar en su declaración de la renta por los intereses devengados a precio de



mercado (los perciba o no) estos intereses tributarán como renta del ahorro al 18% siempre que el capital cedido no supere tres veces los fondos propios de su sociedad, el exceso, formará parte de la renta general tributando al tipo marginal, que como sabe llega hasta el 43%.

Es decir, si invierte su dinero en un banco o lo deposita en una cuenta bancaria personal pagará un impuesto del 18% por los intereses percibidos, pero si el mismo dinero lo invierte o lo deposita en su propia empresa, o en la de un familiar, pagará entre el 18% y el 43%.

■ **Nuestra recomendación:** Debido a la novedad y enorme complejidad de la valoración y documentación de las Operaciones Vinculadas resulta muy difícil encontrar profesionales dedicados a esta actividad, sin embargo, la enorme magnitud de las sanciones hacen recomendable empezar a documentar sus operaciones cuanto antes.

En Impoconta estamos haciendo todo lo

posible para poder ofrecer en breve un servicio de Documentación de Operaciones Vinculadas, que comprenderá:

1. Identificación de las operaciones afectadas en su caso.
2. Localización de las fuentes de información comparables para la obtención de los testigos e intervalos de valores.
3. Realizar el Análisis de Comparabilidad.
4. Elección del método de valoración.
5. Valoración de las operaciones.
6. Elaboración del Documento de Operación Vinculada.

Este servicio no está incluido en la cuota que Impoconta cobra a sus clientes y precisa de una valoración individualizada.

En algunas operaciones será precisa la intervención de peritos tasadores, de sus bancos habituales o de otros profesionales.

Quedamos a su entera disposición.

Normativa básica sobre Operaciones Vinculadas:

**Ley 36/2006**, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal

**Real decreto 1793/2008**, de 3 de noviembre, por el que se modifica el reglamento del impuesto sobre sociedades, aprobado por el real decreto 1777/2004, de 30 de julio. (Boe 18-noviembre-2008)

**Ley 11 de 26-10-09.**— regula las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario. (Boe 27/1/2009) vigencia: desde 28-10-09.D.F. 7ª. Modificación de la Ley 35 de 28-11-06, del IRPF y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

☞ Si lo solicita, podemos enviarle por e-mail un estudio-resumen sobre Operaciones Vinculadas realizado por Impoconta que incluye la normativa actualizada.

IMPOCONTA